

General Roca, 04 de mayo de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en las presentes actuaciones caratuladas: "AGUILAR AGUSTIN Y CHIALVO SANTIAGO JOSE C/ SWISS MEDICAL SA S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" RO-00294-C-2026 y;

I.- Que en virtud de lo manifestado por la ejecutante se rectifica la sentencia monitoria dictada oportunamente, por cuanto la presente ejecución procede contra SWISS MEDICAL SA y no contra Swiss Medical ART SAU;

En consecuencia, RESUELVO:

I.- Llevar adelante la presente ejecución hasta tanto, SWISS MEDICAL S.A. (CUIT N°30-65485516-8), haga efectivo el pago a los acreedores Agustín Aguilar y Santiago J. Chialvo la suma de \$3.299.864,86.- en concepto de capital con sus más intereses.

II.- Se imponen las costas al deudor por aplicación de los arts. 62, 71 y 487 del CPCC Ley 5777.

III.- Fijar en \$ 4.000.000.- la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art 478 ult parte CPCC).

IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales inherentes a la etapa de ejecución para el momento de finalizar la presente (art 41 LA).

V.- Hágase saber al ejecutado que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 451 del CPCC.

VI.- Notifíquese al domicilio real electrónico haciéndose saber que podrá visualizar la presente demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, ingresando en:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> con el numero de expediente y código para contestar demanda (MCGV-TKNH).

VII.- Hágase saber a las partes el derecho que le asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales por Internet (conf Acord. 112/03 del STJRN).

VIII.- Estese a las medidas ordenadas oportunamente.

IX.- Regístrese.

José María Iturburu

Juez